



**CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO FÍSICO QUÍMICO
CPSE-2018-012
LOTE 192**

Conste por el presente documento la cuarta adenda (en adelante, la "Cuarta Adenda") al contrato de servicios de monitoreo físico químico (CPSE-2018-012) que suscriben de una parte:

FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A., con R.U.C. N° 20517553914, con domicilio en Av. Jose Pardo 805, oficina 301, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, el señor Iván Darío Arévalo Vergara, identificado con Pasaporte Colombiano N° AU535849, de acuerdo con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13420344 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**LA COMPAÑÍA**"); y de la otra parte:

SGS DEL PERÚ S.A.C., con R.U.C. N° 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3348, provincia constitucional del Callao, debidamente representada por su apoderado, el señor Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo, identificado con D.N.I. N° 08209103 y el señor Oscar Eduardo Saco Hatchwell, identificado con D.N.I. N° 41134112, de acuerdo con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, (en adelante, "**EL CONTRATISTA**").

En adelante, para efectos del presente documento **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** podrán ser denominados, indistintamente, de forma conjunta como las "Partes" y de forma individual como "Parte".

El presente instrumento se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 06 de julio de 2018, las Partes suscribieron un contrato mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la prestación de servicios de monitoreo físico químico en el Lote 192,, identificado con código CPSE-2018-012 (en adelante, el "Contrato").
- 1.2. Con fecha 28 de noviembre de 2018 las Partes suscribieron la primera adenda, mediante la cual acordaron agregar tarifas adicionales al Anexo N° 03 del contrato.
- 1.3. Con fecha 22 de julio de 2019 las Partes suscribieron la segunda adenda, mediante la cual acordaron ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio del 2020.
- 1.4. Con fecha 26 de abril de 2021 las Partes suscribieron la tercera adenda, mediante la cual acordaron ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio del 2021.
- 1.5. Debido a necesidades sobrevinientes, las Partes han acordado ampliar el plazo del Contrato, razón por la cual consideran pertinente suscribir el presente documento con la finalidad de dejar constancia de los acuerdos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En orden a lo antes indicado en la cláusula primera que antecede, las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Ampliar el plazo de vigencia del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive. Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan que el plazo establecido podrá ser prorrogado automáticamente, a exclusiva decisión de **LA COMPAÑÍA**, por un periodo adicional de seis (06) meses, para lo cual **LA**



COMPAÑÍA comunicará dicha decisión a **EL CONTRATISTA** con por lo menos quince (15) días de anticipación al vencimiento del contrato a efectos de que **EL CONTRATISTA** pueda adoptar acciones que estime convenientes a fin de continuar con la prestación de los Servicios bajo las mismas condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES

- 3.1. Las Partes declaran que, sin perjuicio de la fecha de firma del presente documento, los efectos de los acuerdos establecidos en el presente instrumento rige a partir del día 30 de junio de 2021.
- 3.2. Todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato y/o en cualquiera de sus modificaciones, que no hayan sido cambiados mediante el presente documento mantendrán plena vigencia hasta la finalización del Contrato.
- 3.3. El presente instrumento contiene todos los acuerdos a los que ellas han llegado, respecto del contenido de este documento. En ese sentido, lo suscrito en el presente instrumento primará sobre cualquier comunicación, por cualquier medio, que las Partes hayan tenido con anterioridad a la fecha efectiva de esta adenda.

CLÁUSULA CUARTA: LEY APLICABLE

El presente documento será interpretado de conformidad con las leyes del Perú y para todos los efectos legales, las Partes designan sus domicilios en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que, en caso surja alguna diferencia o controversia respecto de la validez de la presente adenda, actuarán de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

En señal de conformidad con lo estipulado en el presente documento, las Partes firman dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, quedando una copia en poder de cada una de ellas, en la ciudad de Lima.

LA COMPAÑÍA
Frontera Energy del Perú S.A.

Iván D. Arevalo Vergara
Iván D. Arevalo Vergara
Representante Legal
Fecha:

EL CONTRATISTA
SGS DEL PERÚ S.A.C

Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
Representante Legal
Fecha:

EL CONTRATISTA
SGS DEL PERÚ S.A.C

Oscar Eduardo Saco Hatchwell
Oscar Eduardo Saco Hatchwell
Representante Legal
Fecha: